

RESOLUCION CONJUNTA

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES **Nº 224**

SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS **Nº 297**

Santiago, junio 25 de 2004.

VISTOS: **a)** El D.L. Nº 3.500, de 1980 y el D.F.L. Nº 101, de 1980, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; **b)** El D.F.L. Nº 3, de 1997, del Ministerio de Hacienda; **c)** El D.L. Nº 3.538, de 1980, del Ministerio de Hacienda; **d)** El inciso quinto del artículo 45 bis del D.L. Nº 3.500 de 1980; **e)** La Resolución Conjunta Nº 218, para la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones y Nº 293, para la Superintendencia de Valores y Seguros, de fecha 23 de junio de 2004, y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que con fecha 23 de junio de 2004, se dictó la Resolución Conjunta Nº 218, para la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones y Nº 293, para la Superintendencia de Valores y Seguros, citada en la letra e) de los Vistos, mediante la cual se determinaron las comisiones máximas que pueden ser pagadas con cargo a los Fondos de Pensiones, respecto de las inversiones que éstos realicen en cuotas de fondos de inversión y fondos mutuos nacionales y extranjeros, a que se refieren las letras i) y k) del artículo 45 del citado decreto ley;
- 2.- Que en el Considerando Nº 5 se incurrió en un error al señalar que la vigencia de la Resolución Conjunta Nº 299, para la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones y Nº 283, para la Superintendencia de Valores y Seguros, se había prorrogado por la Resolución Conjunta Nº 239 y Nº 207, de la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones y la Superintendencia de Valores y Seguros, respectivamente.

RESUELVO:

Rectifícase la Resolución Conjunta Nº 218, para la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones y Nº 293, para la Superintendencia de Valores y Seguros, en el

sentido de eliminar en el Considerando N° 5 la siguiente oración: “**prorrogada su vigencia, por la Resolución Conjunta N° 239 y N° 207**”.

Notifíquese,



GUILLERMO LARRAIN RÍOS
Superintendente de A.F.P.



ENRIQUE MARSHALL RIVERA
Superintendente de Bancos e
Instituciones Financieras



ALEJANDRO FERREIRO YAZIGI
Superintendente de Valores y Seguros

Distribución:

- Sres. Gerentes Generales de Administradoras de Fondos de Pensiones
- Sres. Superintendentes de Administradoras de Fondos de Pensiones; de Bancos e Instituciones Financieras y de Valores y Seguros
- Sres. Jefes de División de la Superintendencia de AFP
- Oficina de Partes
- Archivo